

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-10 Versión: 1 Fecha: 28/05/2024 Página 1 de 4
	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	

De acuerdo con el compromiso de **LEMCO GRUPO EMPRESARIAL** de tomar las medidas en razón de fortalecer una cultura de integridad y transparencia, se ha implementado el programa de Transparencia y Ética Empresarial que hace parte integral de **OPERADORA HABITEL S.A.S.**, y, tiene como propósito declarar el compromiso de la Empresa, la Dirección y sus colaboradores con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y el público en general actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los valores y principios corporativos.

Se adopta con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios y servir como documento de consulta que permita dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la Empresa para la prevención del riesgo de corrupción y soborno, y adicionalmente adoptar la normativa emitida por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021.

Este documento se constituye como una herramienta para que las contrapartes sujetas a esta política actúen de manera diligente en la gestión y administración de los riesgos asociados al **Programa Transparencia y Ética Empresarial** (en adelante **PTEE**).

Esta Política hace parte integral del Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

1. OBJETIVO

Promover una cultura corporativa basada en las conductas éticas a través de lineamientos y directrices generales, que permitan generar relaciones de confianza con las contrapartes, a fin de prevenir hechos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.

2. ALCANCE

La presente política está dirigida a las contrapartes de **OPERADORA HABITEL S.A.S.**, quienes deberán garantizar su cumplimiento en todas sus relaciones de negocios, comerciales, contractuales o jurídicas.

3. DEFINICIONES

Para efectos de brindar claro entendimiento a los términos utilizados se adoptan en su mayoría las definiciones del Capítulo XIII Circular Básica Jurídica del 2021:

- i) **Beneficio Personal:** Se refiere a cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en la presente Política.
- ii) **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales o contractual, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los clientes, proveedores, Colaboradores, miembros de Junta Directiva, accionistas.
- iii) **Contratista(s):** En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero que preste servicios o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido.
- iv) **Corrupción:** Corresponde a todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-10
	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 1 Fecha: 28/05/2024 Página 2 de 4

- v) **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- vi) **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso que implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.
- vii) **Riesgo de Soborno Transnacional:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- viii) **Riesgo de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- ix) **Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Empresa.
- x) **Servidor Público Extranjero:** Toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera.

4. POLÍTICA

LINEAMIENTOS GENERALES

- Las contrapartes vinculadas o con interés de vincularse con la Empresa, deben conocer y dar cumplimiento a la presente política de igual manera al PTEE. De igual forma, todas las operaciones, negocios y contratos que se lleven a cabo se ajustarán a estas.
- Se prohíbe cualquier tipo de acto asociado con corrupción, soborno transnacional y/o delitos derivados, cuya finalidad sea el interés o beneficio personal.
- No está permitido establecer vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas de control, donde se indique que tiene relación con actividades de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades de este tipo, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- No debe establecerse ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objeto social.
- Está permitido únicamente, establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los servicios que ofrece; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).
- No se encuentra permitido la alteración de información, informes y/o documentación con el fin de obtener dádivas (recibir pagos o regalos de terceros, entre otros), así como, las conductas descritas en el Reglamento de Trabajo y Código de Ética y Conducta, con la finalidad de obtener relaciones comerciales y/o contratos.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-10
	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 1 Fecha: 28/05/2024 Página 3 de 4

- Se considera la destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos, como prácticas desleales y asociados a actos de corrupción, por lo cual, todo Colaborador que ejerza actividades relacionadas se le impartirán las sanciones correspondientes.
- Se prohíbe el soborno o pagos por facilitación a particulares y/o funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio personal o ventaja indebida.
- En caso de que se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o con personas que ostenten u ocupen cargos políticos, se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia intensificada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas.
- Impulsar al interior de la Empresa una cultura de prevención y conocimiento de contrapartes y sus operaciones, por medio de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

- Todo Colaborador debe conocer e implementar, las políticas, procedimientos y manuales, que prevengan y controlen el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Los Colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- Los Colaboradores que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones con proveedores nacionales o internacionales deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con las contrapartes que se encuentren en jurisdicciones de alto riesgo, gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar relaciones comerciales o contractuales.
- No se ofrecerán, ni aceptarán, ni se intermediarán regalos, atenciones o cortesías, de ninguna persona o empresas que mantengan relaciones comerciales o contractuales, o esté en vías de formalizar relaciones a cambio de otorgar alguna ventaja, desconocer algún procedimiento, influir cualquier tipo de decisión u obtener cualquier ventaja inapropiada.
- Debe ser recibido u otorgado de manera transparente y que no exista una probabilidad razonable de ser considerado de alguna manera como un soborno o un pago de facilitación.
- Promoviendo las buenas prácticas y el cumplimiento del PTEE, se establece un canal de denuncias (**Línea Ética**) para todas sus contrapartes, allí se gestiona de forma oportuna e integra todos los reportes sobre las conductas irregulares recibidas, garantizando la confidencialidad, objetividad y transparencia del proceso.
- Los Colaboradores que tengan funciones asociadas a los servicios de hotelería y demás actividades afines, auxiliares o complementarias relacionados con su objeto social de la Empresa, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar relaciones comerciales o contractuales.

5. RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional establecida garantiza el funcionamiento del PTEE y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de C/ST. No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de C/ST.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-10
	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 1 Fecha: 28/05/2024 Página 4 de 4

6. SANCIONES

El régimen sancionatorio supone que sus Colaboradores deban tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de C/ST acarrearán sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes y en el reglamento interno de trabajo.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La presente Política entra en vigor a partir del 28 de mayo de 2024. El Oficial de Cumplimiento revisará continuamente el contenido de este, asegurándose de que siga las mejores prácticas de negocios y recomendaciones en vigor, presentado actualizaciones a la Junta Directiva para su permanente desarrollo y mejora, por lo menos una vez cada dos años.